BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CEO Nº 01/2015

COPIA

Asunción, 20 de enero de 2015.

SEÑOR PRESIDENTE:

Ref.: **Contratación Directa Nº 04/2015 "Contratación del Servicio de Seguridad Privada para el Banco Nacional de Fomento-Ad Referéndum".**

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al Consejo de Administración, con relación al resultado de la **Contratación Directa Nº 4/2015 "Contratación del Servicio de Seguridad Privada para el Banco Nacional de Fomento-Ad Referéndum".** Al respecto este Comité de Evaluación de Ofertas informa cuanto sigue:

Por Resolución Nº 12 Acta 189 de fecha 30 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración resolvió aprobar el Programa Anual de Contrataciones del Banco Nacional de Fomento - Ad Referéndum-Ejercicio 2015, en el cual se halla contemplada la convocatoria de referencia en la modalidad de Contratación Directa.

- CONVOCATORIA

El llamado fue comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por nota U.O.C. Nº 2/2015 de fecha 5 de enero de 2015, con **Expediente Nº 300060 de la misma fecha** y se publicó en el Portal de Contrataciones Públicas con **ID Nº 285647.**

Por nota DNCP Nº 384/2015 de fecha 08 de enero de 2015, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas informa que en la verificación del expediente se constataron puntos a ser reparados. Las observaciones señaladas por la DNCP fueron subsanadas por nota UOC Nº 11/2015 de fecha 09 de enero de 2015 y se solicita la incorporación del llamado al SICP.

El BNF emitió la Adenda Nº 1 de fecha 09 de enero de 2015.

Asimismo, y conforme a la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" *Artículo 4° "Principios Generales" inciso c) Transparencia y Publicidad y al Artículo 19° de la misma Ley "Convocatorias o Llamados a Licitación Pública"*, la convocatoria fue publicada en la página Web de la DNCP y se cursó invitación a los siguientes oferentes: ANDROMEDA SECURITY S.A., RANGERS S.R.L., WARRIOR S.R.L., LOS HALCONES S.R.L. y SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. (SIT)

- ACTO DE APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS

En la fecha fijada para el efecto 16 de enero de 2015, de acuerdo al Acta de apertura de sobres de ofertas presentaron sus sobres de ofertas debidamente cerrados las firmas **S.S.T SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.** y **LOS HALCONES S.R.L.**, de conformidad al Art. 34º de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas se llevó a cabo el procedimiento con el siguiente resultado:

Propuestas Económicas:

OFERENTE	PRECIO TOTAL
S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.	137.162.520.-
LOS HALCONES S.R.L.	100.000.000.-

- DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Se procedió a la evaluación de las ofertas, verificándose las documentaciones de carácter sustancial requeridas para ésta convocatoria, como ser que las ofertas se hallen debidamente suscritas y completadas, las Garantías de Mantenimiento de Ofertas debidamente extendidas, documentos que acrediten la identidad de los oferentes y representación suficiente de los firmantes de las ofertas, así como la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar, previstas en el Artículo

RUTH ROMÁN MORÍÑIGO
Miembro
Comité de Evaluación

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREDIA
Miembro
Comité de Evaluación

F. HUMBERTO FLORENTÍN
Miembro
Comité de Evaluación

CYNTHIA SOLEDAD MONTAÑA DIAZ
Secretaria
Comité de Evaluación

BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ
Miembro
Comité de Evaluación

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

40 de la Ley 2051/03 y de integridad establecida en el Art. 20, inciso "w" de la misma Ley, conforme al Formulario Estándar aprobado por Resolución Nº 330/07 de fecha 5 de julio de 2007 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, constatándose cuanto sigue:

- ✓ El oferente LOS HALCONES S.R.L., presenta su formulario de oferta con error aritmético en la suma total procediéndose a la corrección del mismo quedando como precio total de la oferta la suma de G. 1.000.000.000.- (Guaraníes un mil millones), superando la disponibilidad presupuestaria.
- ✓ El oferente S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A., presenta su formulario de oferta con error aritmético en la suma total procediéndose a la corrección del mismo quedando como precio total de la oferta la suma de G. 289.882.872.-(Guaraníes doscientos ochenta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y dos), superando la disponibilidad presupuestaria.
- ✓ Al realizar las correcciones aritméticas precedentes, surge una deficiencia en el monto de las coberturas de las Declaraciones Juradas de Mantenimiento de Ofertas siendo tales documentos de carácter sustancial, por lo que corresponde rechazar ambas ofertas.

- **COMENTARIO**

De la verificación y evaluación realizada se concluye que las ofertas presentadas se apartan sustancialmente de la Carta de Invitación y superan la disponibilidad presupuestaria prevista para el presente llamado. Por tanto, corresponde declarar desierta la Contratación Directa Nº 4/2015

- **CONCLUSIÓN**

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el presente informe, que incluyen aspectos legales y económicos, y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario 21.909/03, concordantes con los Art. 26, 27 y y 30 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", éste Comité de Evaluación de Ofertas recomienda **DECLARAR DESIERTA la** Contratación Directa Nº 4/2015 "Contratación del Servicio de Seguridad Privada para el Banco Nacional de Fomento-Ad Referéndum" **de conformidad al Art. 30º) incisos b y c)[1] de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**

Atentamente,

Comité de Evaluación de Ofertas

SILVIA MARIELA ALGARAZ
MIEMBRO

FRANCISCO H. FLORENTIN
MIEMBRO

BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ
MIEMBRO

CYNTHIA S. MONGELOS DAVID.
SECRETARIA

RUTH LELIS ROMAN MORINIGO
MIEMBRO

RAÚL ARTURO CARDOZO MARTÍN
Gabinete de la Presidencia
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
20 MAY. 2015

[1] **Artículo 30°.- Declaración de Licitación Desierta**

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o

c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley.